



ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y
ACTIVIDADES DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

ARTÍCULO 5. CUANTÍA

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 7. DEVENGO

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 9. MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 11. LEGISLACIÓN APLICABLE

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA



ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación de servicios y actividades de la Biblioteca Municipal.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán solidariamente del pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas o los entes sin personalidad que soliciten los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

ARTÍCULO 5. Cuantía

La cuantía del precio público en este Acuerdo será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente según las diferentes modalidades:

I.- TITULARES DE TARJETA CIUDADANA

| | Importe | Periodo |
|------------------------------------------------------|----------------|----------------|
| Actividades /Talleres infantiles | 20,00 € | Trimestral |
| Actividades /Talleres infantiles | 25,00 € | Cuatrimstral |
| Actividades /Talleres infantiles de verano | 30,00 € | Semanal |
| Actividad infantil: Bebeteca | 30,00 € | Cuatrimstral |
| Actividades /Talleres de adultos | 20,00 € | Mensual |
| TALLERES FAMILIARES | | |
| Adultos | 15,00 € | Trimestral |
| Cada menor de la unidad familiar | 5,00 € | Trimestral |
| Con 3 menores de la unidad familiar o más, por menor | 4,00 € | Trimestral |



II.- NO TITULARES DE TARJETA CIUDADANA

| | Importe | Periodo |
|------------------------------------------------------|----------------|----------------|
| Actividades /Talleres infantiles | 25,00 € | Trimestral |
| Actividades /Talleres infantiles | 30,00 € | Cuatrimstral |
| Actividades /Talleres infantiles de verano | 35,00 € | Semanal |
| Actividad infantil: Bebeteca | 36,00 € | Cuatrimstral |
| Actividades /Talleres de adultos | 25,00 € | Mensual |
| TALLERES FAMILIARES | | |
| Adultos | 18,00 € | Trimestral |
| Cada menor de la unidad familiar | 7,00 € | Trimestral |
| Con 3 menores de la unidad familiar o más, por menor | 6,00 € | Trimestral |

III.- TARIFAS REDUCIDAS FAMILIAS NUMEROSAS

(Se aplica en Talleres infantiles , Talleres infantiles de verano y Bebeteca)

| | % Reducción |
|-----------------|--------------------|
| Segundo hermano | 25% |
| Tercer hermano | 50% |

Para la aplicación de las tarifas reducidas por familias numerosas, se debe acreditar estar en posesión del correspondiente Titulo oficial en vigor a fecha de la inscripción y siempre que la inscripción sea en la misma actividad.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se establecen.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en este Acuerdo.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El ingreso de las se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 45 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Cuando por causas no imputables al obligado, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 9. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 11. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Acuerdo regulador entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y será de aplicación a partir del día siguiente al de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ESTABLECIMIENTO:

| | |
|-------|------------|
| PLENO | 29-10-2021 |
| BOP | 04-11-2021 |

MODIFICACIONES:

| | |
|-------|------------|
| PLENO | 29-09-2022 |
| BOP | 06-10-2022 |